

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“POR EL CUAL SE ADOPTA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN DEL DEPARTAMENTO – CRCI DE ANTIOQUIA”

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales conferidas en los artículos 298, 305 y 334 de la Constitución Política de Colombia, Ley 1253 de 2008, Decreto Reglamentario Único 1081 de 2015, Decreto 1651 de 2019 que adiciona el título 8 a la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, Ley 1955 de 2019 y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 298 de la Constitución Política de Colombia establece que *“Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución”*.
2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política establece como atribuciones del Gobernador la de *“dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio de conformidad con la Constitución y sus leyes”*.
3. Que el artículo 334 de la Constitución Política establece que el Estado debe promover la productividad, competitividad y desarrollo armónico de las regiones.
4. Que el artículo 4 de la Ley 1253 de 2008 *“Por la cual se regula la productividad y competitividad y se dictan otras disposiciones”*, establece: *“Planes Territoriales de Desarrollo. Corresponde a las entidades territoriales señalar los objetivos, metas, prioridades, políticas y estrategias dirigidas a lograr el aumento de la productividad y mejoramiento de la competitividad en armonía con la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación y la Política Nacional de Productividad y Competitividad incorporada al Plan Nacional de Desarrollo”*.
5. Que el artículo 172 de la Ley 1955 de 2019, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. *“Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”*, creó el Sistema Nacional de Competitividad e Innovación, en el que se articularán, a través de la Comisión Nacional de Competitividad e Innovación, los siguientes

DTR

✓

"POR EL CUAL SE ADOPTA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN DEL DEPARTAMENTO – CRCI DE ANTIOQUIA"

- sistemas: el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación – SNCTI; el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria – SNIA; la Comisión Intersectorial de Propiedad Intelectual –CIPI; el Consejo Nacional de Economía Naranja – CNEN; el Sistema Nacional Ambiental –SINA y los demás sistemas, órganos e instancias relacionadas con la competitividad, productividad e innovación, con el fin de coordinar la elaboración, implementación y seguimiento de la Agenda Nacional de Competitividad e Innovación.
6. Que el Decreto 1651 del 11 de septiembre de 2019, *"Por el cual se adiciona el título 8 a la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República, para establecer la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Competitividad e Innovación"*, fijó un plazo para ajustar las instancias departamentales a dicho Decreto. Así mismo, define los lineamientos mínimos para la operación y sostenibilidad de las Comisiones Regionales de Competitividad e innovación, buscando fortalecer su composición y modelo de gestión.
 7. Que en el artículo 2.1.8.1.3 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el Decreto 1651 de 2019, se definen como instancias que hacen parte del Sistema Administrativo Nacional de Competitividad e Innovación, la Comisión Nacional de Competitividad e Innovación y las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación - CRCI.
 8. Que en el Libro 2, Parte 1, Título 8, Capítulo 3 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el Decreto 1651 de 2019, se define la institucionalidad Regional del Sistema Nacional de Competitividad e Innovación.
 9. Que de conformidad con el numeral 12 del artículo 86 del Código de Comercio, el artículo 23 de la Ley 905 de 2004 y el artículo 2.2.2.38.1.4 y 2.2.2.38.1.6 del Decreto 1074 de 2015, se articulará el ejercicio de las Cámaras de Comercio para brindar sostenibilidad a las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación para el cumplimiento de sus funciones, con el fin de fortalecer las estrategias de desarrollo empresarial en el ámbito de su jurisdicción.
 10. Que el Consejo Nacional de Política Económica y Social – CONPES, expidió el documento CONPES 3866 de 2016, por medio del cual se define la Política Nacional de Desarrollo Productivo.
 11. Que las autoridades del departamento de Antioquia consideran relevante ofrecer un entorno atractivo y sostenible para que más empresas se establezcan en la región y generen nuevas oportunidades de trabajo y de bienestar social.
 12. Que el departamento de Antioquia cuenta con un Plan Regional de Competitividad, el cual define elementos estratégicos y metodológicos como ruta de largo plazo.

PTR

16

"POR EL CUAL SE ADOPTA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN DEL DEPARTAMENTO – CRCI DE ANTIOQUIA"

13. Que el departamento de Antioquia cuenta con una Agenda Departamental de Competitividad e Innovación, la cual prioriza los programas, proyectos e iniciativas estratégicas para el territorio a gestionar por las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación.
14. Que el departamento de Antioquia, debe articular sus políticas en materia de competitividad y productividad con las políticas nacionales.
15. Que de conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.1.8.3.2. del Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015, adicionado por el Decreto 1651 de 2019, la composición y modelo de gestión de la CRCI podrá ajustarse en cada Departamento teniendo en cuenta sus necesidades y su capacidad institucional pública y privada, así como las instancias activas sobre temas de competitividad e innovación que existan en el mismo.
16. Que el párrafo tercero del artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, establece: *"Los ejercicios de planeación para la Asignación de la Inversión Regional serán liderados por los Gobernadores, con el apoyo de las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación y teniendo en cuenta, entre otros, las Agendas Departamentales de Competitividad e Innovación definidas en estas Comisiones, así mismo podrá participar la Federación Nacional de Departamentos, la Federación Colombiana de Municipios y la Asociación Colombiana de Ciudades Capitales, según corresponda, a través de la realización de mesas públicas de participación ciudadana en las que se definan y prioricen las iniciativas o proyectos de inversión regional de que trata el presente párrafo."*
17. Que el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías 1821 de 2020, Artículo 1.2.1.1.1, menciona: *"estas mesas deberán ser lideradas por el Gobernador a partir de una metodología propuesta con el apoyo del Comité Ejecutivo de la CRCI, para la inclusión de los proyectos e iniciativas en su Plan Departamental de Desarrollo y de las Agendas Departamentales de Competitividad e Innovación (ADCI), que tengan impacto regional, relacionados con competitividad e innovación, entre otros proyectos, que sean susceptibles de ser financiados con recursos de la Asignación para la Inversión Regional..."*.
18. Que en virtud de lo anterior, el departamento de Antioquia mediante el presente acto administrativo, definirá la estructura de su Comisión Regional de Competitividad e Innovación de manera que permita la participación de las instancias públicas y privadas y la academia, como se dispone en el Decreto 1651 de 2019.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DTR

"POR EL CUAL SE ADOPTA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN DEL DEPARTAMENTO – CRCI DE ANTIOQUIA"

DECRETA

CAPITULO I

OBJETO, FINALIDAD Y ARTICULACIÓN DE LA COMISIÓN REGIONAL DE COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN – CRCI DE ANTIOQUIA

Artículo 1º. Objeto. El objeto del presente acto administrativo es la adopción de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación de Antioquia – "CRCI de Antioquia", como un espacio de coordinación y articulación de las distintas instancias a nivel departamental y subregional que desarrollen actividades dirigidas a fortalecer la competitividad e innovación del departamento, en el marco del Sistema Nacional de Competitividad e Innovación – SNCI.

Parágrafo. La Comisión Regional de Competitividad e Innovación de Antioquia no tiene personería jurídica, ni conforma una entidad ni tampoco un organismo administrativo al interior de la estructura de la administración pública departamental.

Artículo 2º. Finalidad. La "CRCI de Antioquia" es el espacio para la cooperación pública, privada y académica a nivel departamental, orientada a la implementación de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación de Antioquia.

Artículo 3º. Articulación. Las instancias regionales, departamentales y subregionales que se articularán bajo la Comisión Regional de Competitividad e Innovación de Antioquia son de dos clases: (i) transversales y (ii) sectoriales.

(i) Con las transversales se coordinará y planeará temas específicos de carácter técnico que contribuyen a impulsar diferentes ámbitos de la competitividad; de manera enunciativa se encuentran:

- El Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI),
- El Comité Universidad-Estado-Empresa (CUEE),
- El Consejo Ambiental Regional,
- El Comité de Biodiversidad

(ii) Las sectoriales, corresponden a los gremios, organizaciones de economía social y solidaria, comités de cadenas productivas, Iniciativas Clúster. La CRCI puede acordar en qué sectores se enfocarán los proyectos de la agenda de competitividad para cada subregión.

Parágrafo. La Comisión Regional de Competitividad de Antioquia identificará y articulará las instancias subregionales existentes o las nuevas que se creen para promover la competitividad, la innovación y el desarrollo productivo a nivel territorial.

"POR EL CUAL SE ADOPTA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN DEL DEPARTAMENTO – CRCI DE ANTIOQUIA"

CAPITULO II

ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN – CRCI DE ANTIOQUIA

Artículo 4º. Transformación de la Comisión Regional CRC. A partir de la entrada en vigencia del presente acto administrativo, la antigua Comisión Regional de Competitividad – CRC de Antioquia se denominará Comisión Regional de Competitividad e Innovación de Antioquia – CRCI de Antioquia.

Artículo 5º. Composición de la CRCI de Antioquia. "La CRCI de Antioquia" estará conformada por los siguientes miembros:

1. El Gobernador del departamento de Antioquia, quien la presidirá.
2. El Alcalde de la ciudad de Medellín,
3. El Director del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.
4. Un alcalde delegado por cada una de las subregiones.
5. El Director del Departamento Administrativo de Planeación Departamental.
6. El Secretario de Desarrollo Económico, Innovación y Nuevas Economías del Departamento.
7. El Secretario de Desarrollo Económico del Municipio de Medellín.
8. El Director Regional del SENA.
9. El Presidente Ejecutivo de cada una de las Cámaras de Comercio con jurisdicción en el Departamento.
10. Los Directores de las cajas de compensación presentes en el Departamento.
11. El Director del Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA.
12. Tres (3) representantes de gremios económicos y/o de asociaciones de productores de sectores estratégicos.
13. Dos (2) representantes de los rectores de las universidades con sedes regionales en el departamento.
14. Un representante por cada una de las siguientes instancias a saber: CODECTI, CUEE, CONSEA, Red de Emprendimiento, Consejo MIPYMES y de las Comisiones Subregionales de Competitividad e Innovación que serán designados por cada una de dichas instancias.

Parágrafo 1º. La participación en la CRCI del Gobernador de Antioquia y del Alcalde de Medellín y de los respectivos Secretarios Departamentales es indelegable.

Los demás representantes de la CRCI, podrán delegar su participación en las sesiones de la CRCI. Para el caso de los servidores públicos, la delegación requiere el respectivo acto administrativo de delegación en los términos de la Ley 489 de 1998. Para los particulares que integran la CRCI, la delegación deberá provenir del miembro titular y constar por escrito.

Parágrafo 2º Los representantes de los gremios y/o asociaciones de productores de sectores estratégicos serán designados para un periodo de dos (2) años, prorrogable

DTR

"POR EL CUAL SE ADOPTA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN DEL DEPARTAMENTO – CRCI DE ANTIOQUIA"

por el mismo término y por una sola vez. Estos representantes deberán estar vinculados a dichas instituciones en el nivel directivo.

Parágrafo 3º. Los representantes de los rectores de las universidades con sedes regionales tendrán un periodo de dos (2) años, prorrogable por el mismo término y por una sola vez.

Deberá designarse un delegado en representación de la universidad pública y uno en representación de la universidad privada. Estos representantes deberán estar vinculados a dichas instituciones en el nivel directivo.

Parágrafo 4º. Las designaciones de representantes de instituciones públicas y privadas en la CRCI deberán ser informadas a la Secretaría Técnica.

Parágrafo 5º. Ningún miembro de la CRCI tendrá derecho a remuneración derivada del hecho de su participación y actividades en el ámbito de la CRCI.

Artículo 6º. Funciones de la CRCI de Antioquia: Las funciones de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación son:

1. Servir de escenario de diálogo y socialización de propuestas de políticas regionales y nacionales dirigidas a fomentar la competitividad e innovación.
2. Liderar la elaboración o la actualización de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación de Antioquia, promoviendo la incorporación de un enfoque subregional.
3. Apoyar al Gobernador en las convocatorias a las Mesas Públicas de Participación Ciudadana donde se presentarán las propuestas de iniciativas y proyectos en las que se definirán y priorizarán los proyectos para la Asignación de la Inversión Regional.
4. Coordinar a las distintas instancias, así como a las entidades públicas y privadas del Departamento, alrededor de la formulación e implementación de los programas, proyectos e iniciativas definidas en la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación de Antioquia.
5. Promover la articulación de los proyectos, programas e iniciativas de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación de Antioquia con el Plan Nacional de Desarrollo, la Agenda Nacional de Competitividad e Innovación, el Plan de Desarrollo Departamental, Planes de Desarrollo Municipales, el Plan y Acuerdo Estratégico Departamental en Ciencia, Tecnología e Innovación (PAED), el Plan Estratégico de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sector Agropecuario (PECTIA) y demás planes o agendas sectoriales y subregionales para la competitividad y la innovación.
6. Definir las instancias a nivel departamental que se deben articular para la formulación, implementación y seguimiento de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación en el marco del SNCI.
7. Servir de escenario para el diálogo y análisis acerca del desempeño del departamento de Antioquia en los indicadores subnacionales en materia de

"POR EL CUAL SE ADOPTA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN DEL DEPARTAMENTO – CRCI DE ANTIOQUIA"

- competitividad e innovación; así como para la socialización de los avances de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.
8. Promover la articulación de las necesidades departamentales en materia de competitividad e innovación con la oferta de instrumentos del Gobierno nacional, entidades y organizaciones territoriales existentes para estos fines.
 9. Promover la concurrencia de la visión regional con las herramientas de planificación del departamento, así como su actualización cuando sea requerido.
 10. Aprobar e implementar el reglamento interno para su funcionamiento, el cual deberá incluir el procedimiento para solicitar la designación de los representantes del sector público, privado y de las universidades. El reglamento podrá ser modificado por la plenaria de la CRCI con un quorum deliberatorio de tres cuartas partes de los miembros y un quorum decisorio de la mayoría absoluta de los asistentes.
 11. Analizar y aprobar los informes de rendición de cuentas de la gestión de la CRCI de Antioquia que el presidente debe realizar ante la ciudadanía.
 12. Expedir su propio reglamento.
 13. Las demás que se definan en el marco del SNCI.

Parágrafo 1º. "La CRCI de Antioquia" deberá discutir y aprobar el reglamento interno para su funcionamiento máximo tres meses después de la expedición del presente Decreto.

Parágrafo 2º. "La CRCI de Antioquia" revisará anualmente la validez y aplicabilidad del reglamento para su funcionamiento y realizará los ajustes que considere pertinentes para garantizar la operatividad de la CRCI.

Artículo 7º. Sesiones de la plenaria de la CRCI. "La CRCI de Antioquia" sesionará de manera ordinaria dos (2) veces al año y de manera extraordinaria, cuando sea citada por el presidente de la CRCI o la Secretaría Técnica.

Parágrafo 1º. En caso de no reunirse en las oportunidades previstas en el Reglamento Interno, la respectiva sesión ordinaria podrá convocarse a solicitud de mínimo el 20% de los miembros de la CRCI.

Parágrafo 2º. Las sesiones extraordinarias tendrán lugar sin restricción de número, cuando sean citadas por el presidente, por la Secretaría Técnica o a solicitud de la mayoría simple de sus miembros.

Parágrafo 3º. En cualquier caso, la Secretaría Técnica deberá citar individualmente a los miembros para la respectiva reunión.

Artículo 8º. Instancias internas de la CRCI de Antioquia. El funcionamiento de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación de Antioquia se apoyará en las siguientes instancias internas:

1. Un (1) comité ejecutivo

DIR

"POR EL CUAL SE ADOPTA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN DEL DEPARTAMENTO – CRCI DE ANTIOQUIA"

2. Una (1) secretaría técnica.
3. Comités técnicos o mesas técnicas de trabajo.

Parágrafo. Las instituciones deben garantizar la continuidad de sus delegados

CAPÍTULO III COMITÉ EJECUTIVO

Artículo 9º. Comité Ejecutivo. El Comité Ejecutivo de "La CRCI de Antioquia" es la instancia de decisión y coordinación del sector público, privado y la academia para la formulación, concertación, implementación y seguimiento de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación. Para dicho propósito, el Comité Ejecutivo podrá crear Comités Técnicos de trabajo.

Artículo 10º. Conformación del Comité Ejecutivo. El Comité Ejecutivo está integrado por:

1. El Gobernador de Antioquia o su delegado permanente.
2. El Alcalde de Medellín o su delegado permanente.
3. El presidente Ejecutivo de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia.
4. El Director Regional del SENA.
5. Un (1) representante de los rectores de las universidades departamentales o nacionales con sedes regionales en el departamento de Antioquia.
6. Dos (2) representantes de los gremios económicos y/o de asociaciones de productores de sectores estratégicos, designados por el Comité Intergremial o la instancia que haga sus veces.
7. Presidentes de las Cámaras de Comercio del Departamento, en representación de las Comisiones Subregionales de Competitividad.

Parágrafo 1º. El Comité Ejecutivo de "La CRCI de Antioquia" estará presidido por el Gobernador del departamento de Antioquia o por su delegado permanente, que para efectos del presente Decreto será el SERES de la Secretaría Regional y Sectorial de Desarrollo Económico.

Parágrafo 2º. El Comité Ejecutivo podrá invitar a otras entidades públicas y privadas del orden departamental y nacional, cuando requiera tratar temas de su competencia.

Parágrafo 3º. El Gobernador del departamento de Antioquia y el Alcalde de Medellín podrán delegar su participación, mediante acto administrativo. Para el resto de los miembros del Comité Ejecutivo, la participación será indelegable.

Parágrafo 4º. El representante de las universidades será designado por la plenaria de la CRCI para periodos de dos (2) años que alternarán con los demás representantes de las universidades que igualmente hagan parte de la CRCI.

"POR EL CUAL SE ADOPTA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN DEL DEPARTAMENTO – CRCI DE ANTIOQUIA"

Parágrafo 5º. Los representantes de los gremios serán designados por la plenaria de la CRCI para periodos de dos (2) años que alternarán con los demás representantes gremiales que igualmente hagan parte de la CRCI.

Parágrafo 6º. El equipo técnico de base que integra la Secretaría Técnica de "La CRCI de Antioquia" participará en todas las sesiones del Comité Ejecutivo. Los miembros de la Secretaría Técnica participan con voz, pero sin voto.

Parágrafo 7º. El Comité Ejecutivo establecerá el reglamento interno para su funcionamiento e iniciará su implementación tres meses después de la entrada en vigencia de este Decreto. Si pasado este plazo no se ha establecido e iniciado la implementación del reglamento del Comité Ejecutivo, la Secretaría Técnica deberá en un plazo máximo de un (1) mes, presentar una propuesta de texto a la CRCI para que en esa instancia se disponga su implementación. Este reglamento podrá ser modificado por el Comité Ejecutivo con un *quorum* deliberatorio de tres cuartas partes de los miembros y un *quorum* decisorio de la mayoría absoluta de los asistentes.

Parágrafo 8º. Ningún miembro del Comité tendrá derecho a remuneración derivada del hecho de su participación y actividades en el ámbito de la CRCI.

Artículo 11º. Funciones del Comité Ejecutivo de la CRCI. Dentro de sus funciones están:

1. Coordinar el funcionamiento y gestión de "La CRCI de Antioquia".
2. Fijar las directrices para la formulación y la implementación de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación, así como brindar soluciones a los distintos inconvenientes que surjan en dicho proceso.
3. Apoyar al Gobernador en el análisis y la conceptualización de los proyectos o iniciativas de impacto regional susceptibles de financiación con la Asignación para la Inversión Regional, que sean presentados en las mesas de participación ciudadana. Los proyectos e iniciativas de la ADCI serán uno de los insumos para dicho análisis. Los proyectos e iniciativas que se presenten por otros actores e instancias de la jurisdicción para la Asignación de la Inversión Regional del SGR, y que se definan y prioricen en las mesas públicas de participación ciudadana; también serán sujeto de apoyo de análisis y conceptualización por parte del Comité Ejecutivo de la CRCI (Artículo 1.2.1.1.1 Decreto 1821 de 2020).
4. Aprobar y hacer seguimiento al plan anual de trabajo para la gestión e implementación de los programas, proyectos e iniciativas definidas en la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.
5. Revisar, solicitar ajustes o aprobar el informe de gestión y resultado semestral con el avance de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación, el cual será preparado y presentado por la Secretaría Técnica.
6. Aprobar y hacer seguimiento a la batería de indicadores que serán la referencia de la gestión y avance de la CRCI de Antioquia y del Departamento en materia de competitividad e innovación.

"POR EL CUAL SE ADOPTA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN DEL DEPARTAMENTO – CRCI DE ANTIOQUIA"

7. Validar la articulación de las temáticas, programas, proyectos e iniciativas de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación con los instrumentos de planificación territorial, tales como planes de desarrollo municipal, distrital, departamental y subregional, entre otros, para dar cumplimiento al Artículo 4 de la Ley 1253 de 2008.
8. Orientar la articulación e interlocución de las entidades públicas y privadas territoriales en materia de competitividad e innovación con la oferta institucional de las entidades del Gobierno nacional y de las organizaciones territoriales.
9. Identificar y gestionar fuentes de apoyo financiero y no financiero para los programas, proyectos e iniciativas priorizados en la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.
10. Concertar y avalar proyectos que puedan postularse ante fondos y programas del Gobierno nacional, regional y de cooperación internacional que contribuyan a la implementación de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.
11. Recomendar y orientar el análisis de las propuestas de políticas regionales y nacionales dirigidas a fomentar la competitividad e innovación.
12. Establecer el plazo de actualización de los programas, proyectos e iniciativas de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.
13. Definir los recursos orientados a la sostenibilidad de la CRCI de Antioquia, así como el mecanismo para su administración.
14. Aprobar el presupuesto definido para el funcionamiento de la CRCI de Antioquia.
15. Considerar la ampliación de la Secretaría Técnica con un representante del sector público departamental, en los términos del Parágrafo 1° del artículo 2.1.8.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015, adicionado por el Decreto 1651 de 2019. En ese evento, deberá solicitar al Gobernador del Departamento, en su condición de presidente de la CRCI de Antioquia, que designe el delegado permanente que apoyará las funciones del equipo de base de la Secretaría Técnica.
16. Las demás que se definan en el marco de la CRCI de Antioquia y del SNCI.

Artículo 12º. Sesiones del Comité Ejecutivo de la CRCI de Antioquia. Este Comité se reunirá cada cuatro meses de manera ordinaria y de forma extraordinaria cuando lo convoque la presidencia del comité ejecutivo o la mayoría simple de sus miembros. En cualquier caso, la Secretaría Técnica deberá citar individualmente a los miembros para la respectiva reunión.

En las reuniones ordinarias, la Secretaría Técnica presentará un informe sobre las acciones adelantadas para dar cumplimiento al plan de acción de la CRCI y a la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.

"POR EL CUAL SE ADOPTA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN DEL DEPARTAMENTO – CRCI DE ANTIOQUIA"

CAPÍTULO IV SECRETARÍA TÉCNICA

Artículo 13º. Secretaría Técnica: La secretaría técnica, como unidad de apoyo de "La CRCI de Antioquia", será ejercida por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia.

Artículo 14º. Equipo Técnico. Para el desarrollo de las funciones técnicas y administrativas definidas en el artículo 15 del presente Decreto, la Cámara de Comercio de Medellín pondrá a disposición de la CRCI, como mínimo, el siguiente equipo técnico de base:

1. Un (1) secretario técnico de alto nivel: profesional experto, con formación en ciencias económicas, administrativas o afines, experiencia mínima de siete (7) años en gestión de proyectos y cargos relacionados con temas de competitividad e innovación y con conocimiento del entorno económico e institucional de la región.
2. Un (1) profesional de apoyo: profesional experto, con experiencia de al menos cinco (5) años en gestión de proyectos productivos o de competitividad.
3. Un (1) auxiliar técnico: técnico o tecnólogo con experiencia en logística de eventos, gestión documental y apoyo administrativo.

Parágrafo 1º. Las funciones de cada miembro de la Secretaría Técnica, así como los mecanismos de trabajo y toma de decisiones serán incluidos en el reglamento de la CRCI.

Parágrafo 2º. En caso de adoptarse una secretaría técnica colegiada, con participación de un representante del Departamento, el servidor público designado deberá ser profesional y contar con una experiencia mínima de dos (2) años.

Artículo 15º. Funciones de la Secretaría Técnica de la CRCI de Antioquia: Las funciones de la secretaría técnica serán de carácter táctico (orientadas a la gestión e implementación de las Agenda Departamental de Competitividad e Innovación) y de apoyo administrativo (para garantizar el funcionamiento operativo de la CRCI), así:

a) Funciones tácticas:

1. Apoyar la coordinación de la CRCI.
2. Apoyar el diseño o actualización de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.
3. Apoyar la formulación del plan de trabajo anual de la CRCI orientado a la implementación de los programas, proyectos e iniciativas de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación; así como al fortalecimiento técnico de la CRCI y de su modelo de gobernanza.

"POR EL CUAL SE ADOPTA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN DEL DEPARTAMENTO – CRCI DE ANTIOQUIA"

4. Velar por la coordinación en el proceso de formulación y presentación de proyectos de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación al interior de la CRCI o de manera articulada con las instancias de competitividad e innovación que hacen parte de la CRCI.
5. Ejecutar acciones de articulación de recursos y voluntades institucionales para impulsar la ejecución de los programas, proyectos e iniciativas de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.
6. Apoyar las acciones de articulación e interlocución de las entidades públicas y privadas territoriales en materia de competitividad e innovación con la oferta institucional de las entidades del Gobierno Nacional y organizaciones territoriales.
7. Apoyar la identificación y gestión de fuentes de apoyo financiero y no financiero para los programas, proyectos e iniciativas priorizados en la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.
8. Mantener actualizado e informar al comité ejecutivo el reporte de avance del Departamento en los indicadores sub-nacionales de competitividad e innovación y en los indicadores de gestión y de resultado de la CRCI, según las orientaciones del Comité Ejecutivo.
9. Servir de interlocutora con el Sistema Nacional de Competitividad e Innovación, siguiendo los lineamientos definidos por el comité ejecutivo de la CRCI.
10. Establecer el modelo de gestión y plan de acción que permita hacer seguimiento, análisis y rendición de cuentas sobre los avances en la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación y sobre el desempeño departamental en los indicadores sub-nacionales de competitividad e innovación según la orientación del Comité Ejecutivo.

b) Funciones de apoyo administrativo:

1. Enviar la convocatoria a las reuniones ordinarias y extraordinarias de todas las instancias de la CRCI.
2. Preparar la información requerida para el correcto funcionamiento de la CRCI y su Comité Ejecutivo.
3. Diligenciar y custodiar las actas de cada sesión de las instancias de la CRCI.
4. Certificar y divulgar por el medio que estime más idóneo los actos y decisiones de las instancias de la CRCI, preservando en todo caso la reserva documental.
5. Definir la estrategia de gestión documental de la CRCI, presentarla al Comité Ejecutivo para su aprobación e implementarla para garantizar la custodia de la memoria institucional de la CRCI.
6. Apoyar la construcción de los reglamentos de la CRCI y del Comité Ejecutivo.
7. Verificar, de acuerdo con el reglamento de la CRCI, la representación de los miembros que la componen y mantener actualizada la información de los actores e instancias que integran la CRCI.
8. Presentar informes trimestrales de gestión al Comité Ejecutivo de la CRCI, al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, con copia a Confecámaras y a las instancias que se requieran.

"POR EL CUAL SE ADOPTA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN DEL DEPARTAMENTO – CRCI DE ANTIOQUIA"

9. Apoyar técnicamente al Presidente de la CRCI en la elaboración del informe de rendición de cuentas.
10. Brindar apoyo técnico a la gestión de los Comités Técnicos o mesas técnicas de trabajo que el Comité Ejecutivo decida organizar.
11. Apoyar la comunicación y actualización de información en las plataformas de comunicación de la CRCI.
12. Comunicar semestralmente al Comité de Regionalización del SNCI las necesidades, oportunidades y avances en la implementación de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación y su articulación con la Agenda Nacional de Competitividad e Innovación, así como el desempeño en los indicadores sub-nacionales en materia de competitividad.
13. Participar en el Encuentro Nacional de las CRCI.

CAPÍTULO V COMITÉS TÉCNICOS O MESAS TÉCNICAS DE TRABAJO

Artículo 16º. Comités Técnicos o Mesas Técnicas de Trabajo. Son instancias creadas por el Comité Ejecutivo de "La CRCI de Antioquia", con el fin de coordinar la formulación, gestión e implementación de los programas, proyectos e iniciativas de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.

Parágrafo 1º. Los comités técnicos o mesas técnicas de trabajo podrán estar integrados por los delegados de las entidades que conforman la CRCI o de otras instancias que están relacionadas con los temas de competitividad e innovación en el Departamento, como los Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI), las Mesas de Ciencia, Tecnología e Innovación Agropecuaria, Comités Universidad-Estado-Empresa (CUEE), entre otras, así como representantes del sector privado y la academia.

Parágrafo 2º. Los Comités Técnicos o mesas técnicas de trabajo deberán ajustar sus reglamentos internos de conformidad con las disposiciones generales establecidas en el Reglamento Marco expedido por el Comité Ejecutivo del CRCI de Antioquia.

Parágrafo 3º. Comités Técnicos o mesas técnicas de la CRCI de Antioquia serán convocadas por temas, problemáticas o sectores, con el fin de coordinar la formulación, gestión e implementación de los programas, proyectos e iniciativas de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.

Parágrafo 4º. La secretaría técnica de la CRCI apoyará la gestión de los Comités Técnicos o mesas técnicas de trabajo.

"POR EL CUAL SE ADOPTA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN DEL DEPARTAMENTO – CRCI DE ANTIOQUIA"

CAPÍTULO VI SOSTENIBILIDAD DE LA CRCI DE ANTIOQUIA

Artículo 17º. Sostenibilidad de la CRCI. Con el fin de garantizar la sostenibilidad de "La CRCI de Antioquia", la Gobernación, las alcaldías y otras entidades públicas participantes, de conformidad con las normas legales por las cuales se rigen, acordarán y firmarán un pacto de aportes de capital humano, recursos financieros, administrativos y logísticos. Este pacto de sostenibilidad deberá ser acordado, revisado y renovado anualmente, en correspondencia con la planeación presupuestal de la CRCI. Igualmente, los representantes del sector privado que participen de la CRCI podrán canalizar recursos para ésta y harán parte del pacto de sostenibilidad.

Parágrafo. El Comité Ejecutivo de la CRCI de Antioquia definirá con los aportantes el mecanismo más idóneo para la administración de dichos recursos.

Artículo 18º. Sostenibilidad de la Secretaría Técnica. El equipo base de la secretaría técnica, estará vinculado a la Cámara de Comercio de Medellín, en concordancia con el artículo 14 del presente Decreto.

Parágrafo. En caso de que el comité ejecutivo decida ampliar la Secretaría Técnica con un delegado permanente designado por el Gobernador del Departamento, en los términos del Numeral 16 del Artículo 10 de este Decreto, se entiende que dicho servidor público continuará haciendo parte y estará a cargo de la Administración Departamental.

CAPÍTULO VII REGLAS DE CONVOCATORIA A SESIONES Y DE TOMA DE DECISIONES

Artículo 19º. Requisitos de las convocatorias. La convocatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias de "La CRCI de Antioquia" y del Comité Ejecutivo las realizará la secretaría técnica, por regla general, mediante correo electrónico enviado a cada uno de los miembros, o excepcionalmente y en su defecto, por fax o por escrito, con una antelación no menor de siete (7) días a la fecha de la respectiva reunión ordinaria y mínimo de dos (2) días a la fecha de la respectiva reunión extraordinaria.

Parágrafo. La citación deberá indicar el orden del día, la fecha, la hora, y el lugar o medio en el que se desarrollará la reunión. Además, deberá adjuntar los documentos requeridos para el desarrollo del orden del día, si hubiere la necesidad.

Artículo 20º. Medios válidos de participación a reuniones. Serán medios válidos de participación de los miembros de "La CRCI de Antioquia" y del Comité Ejecutivo en las respectivas reuniones, el medio presencial y el virtual a través de cualquier herramienta tecnológica idónea, siempre y cuando se encuentre de conformidad con el reglamento definido para la operación de la CRCI de Antioquia, y la Secretaría

PTA

"POR EL CUAL SE ADOPTA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN DEL DEPARTAMENTO – CRCI DE ANTIOQUIA"

Técnica dejará la evidencia que permita verificar hora de inicio y hora final de participación.

Artículo 21º. Quórum deliberatorio y decisorio. El Quórum deliberatorio para las sesiones de la CRCI de Antioquia y del Comité Ejecutivo lo conformará la mayoría simple de sus miembros. Para esas mismas dos instancias el quorum decisorio será la mayoría simple de quienes participan de la reunión correspondiente.

Parágrafo. En el evento en que no se pueda llevar a cabo la sesión por falta de quórum, será convocada nuevamente por la Secretaría Técnica para llevarse a cabo dentro de los 2 o 5 días siguientes a la fecha para la que se encontraba programada la primera sesión, dependiendo si se trata de reunión ordinaria o extraordinaria. Dicha sesión tendrá lugar siempre que asista un número plural de miembros, caso en el cual las decisiones se adoptarán con el voto favorable de la mayoría simple de los asistentes.

Artículo 22º. Publicación de informes de seguimiento y gestión. La secretaria técnica de la CRCI, dentro de los diez (10) primeros días hábiles después del cierre del trimestre, publicará en la plataforma web COMPETITIVAS (www.competitivas.gov.co) los resultados obtenidos siguiendo los parámetros técnicos en ella definidos. Siempre y cuando esta plataforma esté habilitada para tal fin.

Artículo 23º. Vigencia y Derogatoria. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

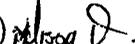


LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ

Gobernador (E) de Antioquia



PAULA ANDREA DUQUE AGUDELO

Secretaria General (E) 



MARITZA LÓPEZ PARRA

SERES - Secretaria Regional y Sectorial de Desarrollo Económico



DANIELA TREJO ROJAS

Secretaria de Desarrollo Económico, Innovación y Nuevas Economías

Proyectó: Paula Andrea Bedoya Tamayo - Directora de Emprendimiento y Fortalecimiento Empresarial - Secretaria Desarrollo Económico
Revisó: Piedad del Pilar Aragón Medina - Directora de Planeación y Proyectos Estratégicos - Secretaria Desarrollo Económico
Aprobó: David Andrés Ospina Saldarriaga - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico